

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Alimentos / Rad. 2012-00141

Vencido el traslado y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y la contraparte, se advierte que la misma no se encuentran ajustada a derecho, razón por la cual, pese a que habrá de declararse infundada la objeción presentada por el extremo pasivo de este asunto, se aprobará la realizada por la Secretaría del despacho, la que hará parte de este proveído.

Ahora bien, en relación a las liquidaciones presentadas por ambas partes, es menester mencionar que las mismas debieron aplicar el ajuste previsto para Índice de Precios al Consumidor, además de tener en cuenta la totalidad de depósitos judiciales autorizados en favor de la ejecutante y los pendientes de pago.

Así las cosas, habrá de tenerse como saldo a cargo del ejecutado con corte a la fecha, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3'148.815,<sup>35</sup>) M/Cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, en mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Declarar infundada la objeción a la liquidación presentada por el extremo pasivo de la acción, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, modificar la liquidación presentada por el extremo actor, aprobándose la liquidación del crédito practicada por la Secretaría de este Despacho, la cual hace parte integral de este proveído y que arroja un total de deuda a cargo del ejecutado y en favor de la ejecutante con corte a marzo 15 de 2021, por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3'148.815,<sup>35</sup>) M/Cte.

TERCERO. AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, hasta que se compruebe el pago de la obligación, esto a favor de la ejecutante.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado EVER DORIAN MARTÍNEZ ORTÍZ para actuar en la presente causa en los términos del poder otorgado, quien está cedulaado al 10692 y es portador de la tarjeta profesional No.154553 del C.S.J., quien por certificado No.131654 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmerso en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA** (Juez)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No **28**, hoy, **7 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

*J-P-S*  
**Jean Pierre Gutiérrez Salazar**  
 Secretario

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2012-00041					
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI					
<b>Demandante:</b>	Gloria Nancy Rincón Jaramillo				
<b>Demandado:</b>	Jorge Jussef Toro Osorio				
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
			Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
Saldo anterior Cuotas alimentarias (última liquidación Aprobada el 22-Ene-2019 -Folio 213-)			\$ 8.471.277,79		\$ 8.471.277,79
Títulos pagados a la demandante			\$ 9.449.470,00	\$ -	\$ 9.449.470,00
Títulos por pagar a la demandante			\$ 1.395.665,00	\$ -	\$ 1.395.665,00
Total abono al saldo pendiente por pagar			\$ -2.373.857,21	\$ -	\$ -2.373.857,21
Saldo a favor y/o en contra del ejecutado:			\$ -2.373.857,21		\$ -2.373.857,21
Deuda actual que pasa a reliquidarse:				<b>(1)</b>	<b>\$ -2.373.857,21</b>
Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2018	27	NOVIEMBRE	\$ 175.082,88	\$ 23.636,19	\$ 198.719,06
2018	26	DICIEMBRE	\$ 175.082,88	\$ 22.760,77	\$ 197.843,65
2019	25	ENERO	\$ 181.736,03	\$ 22.717,00	\$ 204.453,03
2019	24	FEBRERO	\$ 181.736,03	\$ 21.808,32	\$ 203.544,35
2019	23	MARZO	\$ 181.736,03	\$ 20.899,64	\$ 202.635,67
2019	22	ABRIL	\$ 181.736,03	\$ 19.990,96	\$ 201.726,99
2019	21	MAYO	\$ 181.736,03	\$ 19.082,28	\$ 200.818,31
2019	20	JUNIO	\$ 181.736,03	\$ 18.173,60	\$ 199.909,63
2019	19	JULIO	\$ 181.736,03	\$ 17.264,92	\$ 199.000,95
2019	18	AGOSTO	\$ 181.736,03	\$ 16.356,24	\$ 198.092,27
2019	17	SEPTIEMBRE	\$ 181.736,03	\$ 15.447,56	\$ 197.183,59
2019	16	OCTUBRE	\$ 181.736,03	\$ 14.538,88	\$ 196.274,91
2019	15	NOVIEMBRE	\$ 181.736,03	\$ 13.630,20	\$ 195.366,23
2019	14	DICIEMBRE	\$ 181.736,03	\$ 12.721,52	\$ 194.457,55
2020	13	ENERO	\$ 188.623,83	\$ 12.260,55	\$ 200.884,37
2020	12	FEBRERO	\$ 188.623,83	\$ 11.317,43	\$ 199.941,26
2020	11	MARZO	\$ 188.623,83	\$ 10.374,31	\$ 198.998,14
2020	10	ABRIL	\$ 188.623,83	\$ 9.431,19	\$ 198.055,02
2020	9	MAYO	\$ 188.623,83	\$ 8.488,07	\$ 197.111,90
2020	8	JUNIO	\$ 188.623,83	\$ 7.544,95	\$ 196.168,78
2020	7	JULIO	\$ 188.623,83	\$ 6.601,83	\$ 195.225,66
2020	6	AGOSTO	\$ 188.623,83	\$ 5.658,71	\$ 194.282,54
2020	5	SEPTIEMBRE	\$ 188.623,83	\$ 4.715,60	\$ 193.339,43
2020	4	OCTUBRE	\$ 188.623,83	\$ 3.772,48	\$ 192.396,31
2020	3	NOVIEMBRE	\$ 188.623,83	\$ 2.829,36	\$ 191.453,19
2020	2	DICIEMBRE	\$ 188.623,83	\$ 1.886,24	\$ 190.510,07
2021	1	ENERO	\$ 191.660,67	\$ 958,30	\$ 192.618,98
2021	0	FEBRERO	\$ 191.660,67	\$ -	\$ 191.660,67
Subtotal cuotas Alimentarias			\$ 5.177.805,41	\$ 344.867,14	\$ 5.522.672,56
Capital actual a cargo del ejecutado			\$ 5.177.805,41		
Intereses actuales a cargo del ejecutado				\$ 344.867,14	
Subtotal a cargo del demandado				<b>(2)</b>	\$ 5.522.672,56
Saldo a favor y/o en contra del ejecutado que pasó a reliquidarse:				<b>(1)+(2)</b>	\$ 3.148.815,35
SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA					
Santiago de Cali, marzo 15 de 2021					

(JACK)

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
 JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac75c36a34e785ed78bd856da2ac4623041a518ccca947da16da8e483d1c4f30**  
Documento generado en 03/04/2021 02:49:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**